



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Demandado: HERIBERTO OROZCO COTES
RAD. 200013103003 2010 00666 00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante consistente en que se dé por terminado el presente proceso y se levanten las medidas cautelares por el pago total de las obligaciones n°5406955062238237 y 30506130013.

Una vez revisado el expediente, y siendo procedente lo solicitado por la parte actora, esta agencia judicial accederá a decretar la terminación del presente proceso de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO – Declarar terminado el presente proceso por haber existido el pago total de las obligaciones n°5406955062238237 y 30506130013., de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO – Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO – Ordénese el desglose y posterior entrega a la parte demandada de los títulos que sirvieron como base de la presente ejecución y fueron objeto de mandamiento de pago, obrantes dentro del proceso.

CUARTO – Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9ee87a916446e04d195fd9ec46bcdb6ca24d6877ef135ffb8bcbb5e6220b9d**

Documento generado en 16/08/2022 10:27:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**